



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

| |
|--|
| PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Divorcio mutuo acuerdo |
| INTERESADOS: Gloria Milena Álvarez Quinchía Gabriel Jaime Yepes Pineda |
| RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00429-00 |
| INSTANCIA: Única |
| PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 614 |
| TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos formales |
| DECISIÓN: ADMITE DEMANDA |

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Gloria Milena Álvarez Quinchía** y **Gabriel Jaime Yepes Pineda**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Divorcio de matrimonio civil consensuado**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **Viviana Maria Arango Builes**, portador de la TP. 173.459 del C. S. de la J., quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: vivianaarango83@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23b638be972efc249628d1def1bb8849887bf276973a50d066a24a2382c901d**

Documento generado en 16/08/2022 09:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>